

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON JOSÉ CARLOS FEBLES GONZÁLEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 (EXPTE nº 3-41-260-2022-38-34).

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por don José Carlos Febles González, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. (BOC nº 186, de 23.9.2016).

Segundo. Por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas [Extracto publicado en el BOC n.º 260, de 22.12.2021 y BDNS (Identif.): 600211].

Tercero. Al amparo de la citada orden, don José Carlos Febles González, presentó con fecha 20 de enero de 2022, solicitud telemática de subvención destinada apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.

En la citada solicitud el interesado opta por no autorizar la consulta telemática de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.

Cuarto. El 21 de marzo de 2022 se le notifica a don José Carlos Febles González, lo siguiente:





“El día 15 de marzo de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 52 el extracto de la Orden de 7 de marzo de 2022, por la que se modifica el Anexo 2 de la Orden de 14 de diciembre de 2021, que convoca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, en lo referido a los baremos estándar de coste unitarios (BECU).

Mediante dicha Orden se han eliminado los baremos estándar de coste unitarios (BECU) que constan en su solicitud de fecha 20/01/2022, con registro de entrada RGE/44224/2022 que se detallan a continuación, por lo que se le requiere para que subsane la misma ajustándola al Anexo 2 modificado por la Orden de 15 de marzo de 2022, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes que es el 22 de marzo de 2022.

BECUs eliminados: 18410”.

Quinto. Con esa misma fecha, 21 de marzo de 2022, el recurrente presentó modificación de su solicitud de subvención y plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, según el siguiente detalle:

-Se elimina de la solicitud de subvención el código BECUs 18410: *Maletín control pH y conductividad eléctrica* (1 unidad) con un importe de 1.147,26 €.

-Se introduce en la solicitud de subvención el código BECUs 18410X: *Maletín control pH y conductividad eléctrica* (1 unidad) con un importe final de 633,20 €.

Por tanto, el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos quedará de la siguiente manera:

PLAN DE FINANCIACIÓN Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Fondos propios	44.375,71 euros
Otros:	0,00 euros
Créditos bancarios:	0,00 euros
Subvención solicitada:	44.375,71 euros
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA:	88.751,42 euros.

Sexto. Con fecha 25 de abril de 2022, se notificó a don José Carlos Febles González escrito requerimiento de subsanación en los siguientes términos:





Documentos que se solicitan	Observaciones
D014. Superficie de los recintos SIGPAC	La superficie solicitada es superior a la superficie SIGPAC en: 13-Frontera-6-470-1
D016. Superficie total de la explotación	La superficie total solicitada es superior a la superficie total determinada (sigpac)

Séptimo. Con la misma fecha, 25 de abril de 2022, don José Carlos Febles González, subsanó la documentación requerida.

Octavo. Con fecha 11 de julio de 2022 se notificó a don José Carlos Febles González, el trámite de audiencia previo a la resolución provisional en relación con:

- Las unidades de trabajo agrario (UTA) de la explotación =: 2,8054
- La valoración de la solicitud, asignada la puntuación prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras:

Criterio de Valoración	Puntuación
01. Si es un agricultor que obtiene al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo...	20
06. Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados, que cubre el riesgo en el subsector...	8
13. Si las inversiones se ubican en la Red Natura 2000	2
15. Si es titular, cotitular, incluida la titularidad compartida, o socio de una explotación Agraria prioritaria	1
17. Inversiones que se realicen en las islas Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma	1
Baremación total:	32

Noveno. Con fecha 12 de julio de 2022, don José Carlos Febles González presentó escrito de alegaciones al trámite de audiencia, en el que exponía que revisada y corregida la baremación total de la solicitud del expediente 3-41-260-2022-38-34 aportaba la documentación correspondiente a los apartados 04 (explotación prioritaria) y 11.1 (trabajadores dados de alta actualmente) referente a los criterios de valoración.

Décimo. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022.





En dicha resolución, se concedió provisionalmente a don José Carlos Febles González una subvención por importe de 44.375,71 €.

La citada resolución se notificó al interesado mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 12 de agosto de 2022.

Décimo primero. Mediante Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, figuraba don José Carlos Febles González en el Anexo 12 *“Relación de expedientes desestimados”*, motivo 2 *“=Art. 76.1.e): No demuestra hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria”*.

La citada resolución se notificó al interesado mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 19 de octubre de 2022.

Décimo segundo. Con fecha 20 de octubre de 2022, don José Carlos Febles González presentó recurso de alzada contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, alegando, en síntesis, que en ningún momento, durante el trámite de audiencia ni antes de la resolución definitiva, recibió notificación en la sede electrónica requiriéndole la documentación de la Agencia Tributaria Canaria para acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias. Adjuntando al recurso el certificado de la Agencia Tributaria Canaria, de fecha 20 de octubre de 2022, de carácter positivo, habiendo solicitado la certificación el 17 de octubre de 2022.

Décimo tercero. Consta en el expediente informe de fecha 13 de febrero de 2023, del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural relativo al recurso interpuesto por don José Carlos Febles González, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022 (expediente n.º 3-41-260-2022-38-34), en el que se señalaba entre otros extremos, lo siguiente:

«(...) SÉPTIMO.- Por error en el servicio, los certificados de hallarse al corriente con hacienda canaria no se cargaron, y tampoco se le dio trámite de audiencia para que el solicitante pudiera presentar un certificado válido.

OCTAVO.- El solicitante presenta, junto al recurso de alzada, un certificado de la Agencia Tributaria Canaria de fecha 17/10/2022, día anterior a la Resolución de concesión, en





el que se demuestra que está al corriente en sus obligaciones tributarias.

Por todo lo anterior:

SE INFORMA

PRIMERO. - Se propone **ESTIMAR** el recurso de alzada al quedar demostrado que no existió el incumplimiento por el que se desestima el expediente.

SEGUNDO. - *Procede la aprobación de la totalidad de las inversiones solicitadas por un importe de 88.751,42 € al que le corresponde un 50% de subvención, esto es, 44.375,11 €».*

Décimo cuarto. Asimismo, consta en el expediente informe complementario de fecha 13 de marzo de 2023, del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, relativo al recurso de alzada presentado por don José Carlos Febles González, contra al citada resolución de concesión de subvenciones destinadas a apoyar las inversiones agrícolas, en el que expone lo siguiente:

« (...) **PRIMERO.-** Las inversiones aprobadas son las siguientes:

		Inversión aprobada
<i>BECU 30100 - Aguacates (Adquisición de planta) Injerto viable</i>	<i>1500 ud.</i>	<i>24.360 €</i>
<i>BECU 14272 - Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 250 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación</i>	<i>8 ud.</i>	<i>22.289,68 €</i>
<i>BECU 14444 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: BOMBA SOPLANTE CONTINUA 1,3 kW. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación</i>	<i>3 ud.</i>	<i>3.257,40 €</i>
<i>BECU 13020 - Programador de riegos "solo turnos" (avanzado).</i>	<i>2 ud.</i>	<i>4.162,96 €</i>
<i>BECU 81000a - Instalación monofásica desde acometida hasta Cuadro de distribución electrificación básica, 50 m.</i>	<i>2 ud,</i>	<i>4.924,98 €</i>
<i>BECU 82000b - Instalación monofásica desde acometida hasta Cuadro de distribución electrificación básica, 100 m.</i>	<i>380 ml</i>	<i>7.425,20 €</i>
<i>BECU 73250 - Tijeras de poda eléctrica. Incluye batería y cargado</i>	<i>1 ud.</i>	<i>1.338,96 €</i>
<i>BECU 19177 - Tensiómetro de vacuómetro con cápsula cerámica roscada de 45 cm, de 0 - 100 cb</i>	<i>4 ud.</i>	<i>469,72 €</i>
<i>BECU 19176 - Tensiómetro de vacuómetro con cápsula cerámica roscada de 30 cm, de 0 - 100 cb</i>	<i>6 ud,</i>	<i>733,26 €</i>





BECU 31600 - Litchi (Adquisición de planta	60 ud.	1.641,60 €
19050 - Control remoto del programador de riego.	4 ud.	14.577,80 €
BECU 14666 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: DEPÓSITOS FERTILIZANTES Y DE ACIDOS, BIDON POLIPRO. 500 l. S/TAPA. Incluye material, instalación y funcionamiento.	4 ud.	2.316,16 €
BECU 73260 - Desbrozadora de mano	1 ud.	620,50 €
BECU 18410x - Maletín control pH y conductividad eléctrica	1 ud.	633,20 €
Inversión aprobada total		88.751,42 €

SEGUNDO.- *Procede la aprobación de la totalidad de las inversiones solicitadas por un importe de 88.751,42 € al que le corresponde un 50% de subvención, esto es, 44.375,11 € (37.718,84 € FEADER y 6.656,27 € CAC-MAPA).*

TERCERO.- *Ninguna de las inversiones requiere la presentación de licencia de obras o comunicación previa.*

CUARTO.- *El plazo propuesto para la realización de las inversiones es el 6 de septiembre de 2023 y el plazo para su justificación es el 7 de septiembre de 2023».*

Décimo quinto. El 17 de marzo de 2023, la Jefa de Actuación Jurídico Administrativa con el Vº Bº del Director General de Agricultura emitió informe en relación al recurso de alzada presentado por don José Carlos Febles González, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022 (expediente n.º 3-41-260-2022-38-34) en el que, señalaba lo siguiente:

«(...) Tercero. La letra d) del apartado 1 del artículo 10 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016 (B.O.C. n.º 186, de 23.9.2016), establece, entre los requisitos para acogerse a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en las explotaciones agrícolas, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes entre otras circunstancias: no hallarse al corriente en el cumplimiento de las





obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Cuarto. El apartado 1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en este artículo.

No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

El apartado 2 del mismo artículo prevé que la certificación tendrá uno de los siguientes contenidos:

a) Será positiva cuando se cumplan todos los requisitos indicados en los citados artículos. En este caso, se indicarán genéricamente los requisitos cumplidos y el carácter positivo de la certificación.

b) Será negativa en caso contrario, en el que la certificación indicará cuáles son las obligaciones incumplidas.

Quinto. El apartado 5 del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, dispone que antes de dictarse la resolución provisional el órgano instructor dará trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por los solicitantes.

Dicho trámite se llevará a cabo por medio de notificación electrónica mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura, a través del soporte señalado en el artículo 61.

Sexto. Del certificado de la Agencia Tributaria Canaria que aporta el interesado con el recurso de alzada queda acreditado que a la fecha de la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se encontraba al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria, por lo que se





considera no ajustada a Derecho la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, en los que se refiere a D. José Carlos Febles González y se propone estimar el recurso de alzada interpuesto, y en consecuencia:

1) conceder a D. José Carlos Febles González con N.I.F. 43812858C, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS con ONCE CÉNTIMOS (44.375,11) destinada a las siguientes inversiones:

		Inversión aprobada
BECU 30100 - Aguacates (Adquisición de planta) Injerto viable	1500 ud.	24.360 €
BECU 14272 - Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 250 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	8 ud.	22.289,68 €
BECU 14444 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: BOMBA SOPLANTE CONTINUA 1,3 kW. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación	3 ud.	3.257,40 €
BECU 13020 - Programador de riegos "solo turnos" (avanzado).	2 ud.	4.162,96 €
BECU 81000a - Instalación monofásica desde acometida hasta Cuadro de distribución electrificación básica, 50 m.	2 ud,	4.924,98 €
BECU 82000b - Instalación monofásica desde acometida hasta Cuadro de distribución electrificación básica, 100 m.	380 ml	7.425,20 €
BECU 73250 - Tijeras de poda eléctrica. Incluye batería y cargado	1 ud.	1.338,96 €
BECU 19177 - Tensiómetro de vacuómetro con cápsula cerámica roscada de 45 cm, de 0 - 100 cb	4 ud.	469,72 €
BECU 19176 - Tensiómetro de vacuómetro con cápsula cerámica roscada de 30 cm, de 0 - 100 cb	6 ud,	733,26 €
BECU 31600 - Litchi (Adquisición de planta	60 ud.	1.641,60 €
19050 - Control remoto del programador de riego.	4 ud.	14.577,80 €
BECU 14666 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: DEPÓSITOS FERTILIZANTES Y DE ACIDOS, BIDON POLIPRO. 500 l. S/TAPA. Incluye material, instalación y funcionamiento.	4 ud.	2.316,16 €





BECU 73260 - Desbrozadora de mano	1 ud.	620,50 €
BECU 18410x - Maletín control pH y conductividad eléctrica	1 ud.	633,20 €
Inversión aprobada total		88.751,42 €

La subvención se abonará:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con VEINTISIETE CÉNTIMOS (6.656,27) con cargo a la 13.10.412A.7700200.15700020 “Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1”

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS con OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (37.718,84), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

2) El beneficiario deberá ACEPTAR la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias».





Décimo sexto. Posteriormente, con fecha 16 de mayo de 2023, el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural emite informe relativo al expediente n.º 3-41-260-2022-38-34, cuyo titular es don José Carlos Febles González, en relación a la propuesta de estimación del recurso de alzada de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas de manera anticipada para el ejercicio 2022, por la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que se señalaba entre otros extremos, lo siguiente:

«Vista la Comunicación de Régimen Interno de fecha 13/03/2023 emitida por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural a la Unidad de Actuación Jurídico Administrativa de la Dirección General de Agricultura, respecto al expediente de referencia, se ha advertido del siguiente error:

Donde dice:

SEGUNDO.- Procede la aprobación de la totalidad de las inversiones solicitadas por un importe de 88.751,42 € al que le corresponde un 50% de subvención, esto es, 44.375,11 € (37.718,84 € FEADER y 6.656,27 € CAC-MAPA).

Debe decir:

SEGUNDO.- Procede la aprobación de la totalidad de las inversiones solicitadas por un importe de 88.751,42 € al que le corresponde un 50% de subvención, esto es, 44.375,71 € (37.719,35 € FEADER y 6.656,36 € CAC-MAPA)».

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Si bien la resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, en uso de la competencia delegada mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo (BOC n.º 240, de 12.12.18), siendo éste el órgano titular de la competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dictada por dicho órgano delegante, por lo que la competencia para resolver este recurso de alzada corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el art. 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario, al/a la titular del Departamento.

Segundo. A la vista de lo relatado en los antecedentes de hecho décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, que transcriben parcialmente los informes emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de 13 de febrero, 13 de marzo y 16 de mayo de 2023, y el informe del Servicio de Actuación Jurídico Administrativa de la Dirección General de Agricultura, de 17 de marzo de 2023, y teniendo en cuenta lo argumentado y fundamentado en los mismos, procede estimar el recurso interpuesto por don Jose Carlos Febles González, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos y razones expuestas en dichos informes, toda vez que, consta acreditado en su expediente que el recurrente aportó junto al recurso de alzada, un certificado de la Agencia Tributaria Canaria, que demuestra estar al corriente en sus obligaciones tributarias, y en consecuencia:

1) Conceder a don José Carlos Febles González, la subvención solicitada al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (44.375,71 €) destinada a las siguientes inversiones:

		Inversión aprobada
BECU 30100 - Aguacates (Adquisición de planta) Injerto viable	1500 ud.	24.360 €
BECU 14272 - Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 250 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	8 ud.	22.289,68 €
BECU 14444 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: BOMBA SOPLANTE CONTINUA 1,3 kW. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación	3 ud.	3.257,40 €





BECU 13020 - Programador de riegos "solo turnos" (avanzado).	2 ud.	4.162,96 €
BECU 81000a - Instalación monofásica desde acometida hasta Cuadro de distribución electrificación básica, 50 m.	2 ud,	4.924,98 €
BECU 82000b - Instalación monofásica desde acometida hasta Cuadro de distribución electrificación básica, 100 m.	380 ml	7.425,20 €
BECU 73250 - Tijeras de poda eléctrica. Incluye batería y cargado	1 ud.	1.338,96 €
BECU 19177 - Tensiómetro de vacuómetro con cápsula cerámica roscada de 45 cm, de 0 - 100 cb	4 ud.	469,72 €
BECU 19176 - Tensiómetro de vacuómetro con cápsula cerámica roscada de 30 cm, de 0 - 100 cb	6 ud,	733,26 €
BECU 31600 - Litchi (Adquisición de planta	60 ud.	1.641,60 €
19050 - Control remoto del programador de riego.	4 ud.	14.577,80 €
BECU 14666 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: DEPÓSITOS FERTILIZANTES Y DE ACIDOS, BIDON POLIPRO. 500 l. S/TAPA. Incluye material, instalación y funcionamiento.	4 ud.	2.316,16 €
BECU 73260 - Desbrozadora de mano	1 ud.	620,50 €
BECU 18410x - Maletin control pH y conductividad electrica	1 ud.	633,20 €
Inversión aprobada total		88.751,42 €

Las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la Sección 1ª de su Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020, por lo expuesto la subvención se abonará de la siguiente forma:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.656,36 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 "Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1"





- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.719,35 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

2) El beneficiario deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Carlos Febles González, contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos señalados en el fundamento de derecho segundo.





Segundo. Conceder al recurrente, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, y con las condiciones que se indican a continuación, una subvención por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (44.375,71 €), destinada a las siguientes inversiones:

		Inversión aprobada
BECU 30100 - Aguacates (Adquisición de planta) Injerto viable	1500 ud.	24.360 €
BECU 14272 - Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 250 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	8 ud.	22.289,68 €
BECU 14444 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: BOMBA SOPLANTE CONTINUA 1,3 kW. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación	3 ud.	3.257,40 €
BECU 13020 - Programador de riegos "solo turnos" (avanzado).	2 ud.	4.162,96 €
BECU 81000a - Instalación monofásica desde acometida hasta Cuadro de distribución electrificación básica, 50 m.	2 ud,	4.924,98 €
BECU 82000b - Instalación monofásica desde acometida hasta Cuadro de distribución electrificación básica, 100 m.	380 ml	7.425,20 €
BECU 73250 - Tijeras de poda eléctrica. Incluye batería y cargado	1 ud.	1.338,96 €
BECU 19177 - Tensiómetro de vacuómetro con cápsula cerámica roscada de 45 cm, de 0 - 100 cb	4 ud.	469,72 €
BECU 19176 - Tensiómetro de vacuómetro con cápsula cerámica roscada de 30 cm, de 0 - 100 cb	6 ud,	733,26 €
BECU 31600 - Litchi (Adquisición de planta	60 ud.	1.641,60 €
19050 - Control remoto del programador de riego.	4 ud.	14.577,80 €
BECU 14666 - Accesorios - Sistema de inyección de abonos: DEPÓSITOS FERTILIZANTES Y DE ACIDOS, BIDON POLIPRO. 500 l. S/TAPA. Incluye material, instalación y funcionamiento.	4 ud.	2.316,16 €
BECU 73260 - Desbrozadora de mano	1 ud.	620,50 €
BECU 18410x - Maletin control pH y conductividad electrica	1 ud.	633,20 €
Inversión aprobada total		88.751,42 €

Tercero. Abonar dicha ayuda de la siguiente manera:





- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.656,36 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.15700020 “Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1”

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.719,35 €), directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

Cuarto. Condicionar el otorgamiento de la referida subvención a lo dispuesto en los siguientes apartados:

A) El beneficiario deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida, o no figure dado de alta en el SEFLogIC, de conformidad con lo que dispone el apartado 8, del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

B) El beneficiario, una vez que haya aceptado asume los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

C) Para el pago de la subvención concedida, el beneficiario deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 6 de septiembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 7 de septiembre de 2023.





La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 25/05/2023 - 08:27:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 35 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 25/05/2023 10:38:23	Fecha: 25/05/2023 - 10:38:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mAXpBfsC1h4ZgjjG7hkAss-f5x1rWcmR	
 	
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2023 - 09:56:40	